



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 417-2023- GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 27 OCT 2023

VISTO:

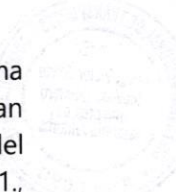
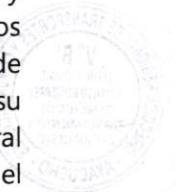
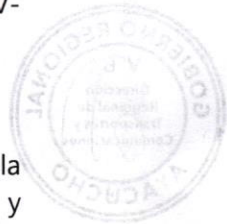
El Memorando N° 625-2023- GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Informe N° 671-2023- GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 577-2023- GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Informe N° 057-2023- GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO-SXZB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el artículo 6 numeral 6.1) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: literal b) Inversión, la misma que corresponde la elaboración del técnico detallado y la ejecución del proyecto; y, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General del Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 09 de abril de 2011, establece en su artículo 3 sobre las definiciones e indica en el numeral 3.2) que: No son proyectos de Inversión pública aquellos que constituyen gastos de operación y mantenimiento (. . .)";

Que, mediante Informe N° 577-2023- GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO de fecha 23 de octubre del 2023, el Ing. Richar Irvin Castro Arostegui- Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Director de Estrategia Vial para su proyección de acto resolutorio del "EXPEDIENTE TECNICO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: AY-102: EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO)- PUNQUI – HUARCCA-





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 417-2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 27 OCT 2023

CHUNGUI-L.D. APURIMAC (HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA), Longitud de 87.60 KM del Distrito de Anco y Chungui de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho" la misma que está constituido por la Memoria Descriptiva, Panel Fotográfico, Planilla de Metrados, Costo de Servicio, COSTO Y Presupuesto, Planos de Ubicación del Servicio, Plano Clave, Plano de Detalles de estructura a reparar y Especificaciones técnicas. El mismo que ha sido debidamente evaluado por el Personal de la Sub Dirección de SDESLO;



Que, mediante Informe N° 671-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, de fecha 23 de octubre del 2023, el Director de Estrategia Vial, solicita al Titular de la Entidad aprobar vía acto resolutivo del: "EXPEDIENTE TECNICO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: AY-102: EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO)- PUNQUI – HUARCCA-CHUNGUI-L.D. APURIMAC (HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA), Longitud de 87.60 KM del Distrito de Anco y Chungui de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho" con un Presupuesto considerado de S/. 365,799.00 Soles. Proyecto a ejecutarse en el plazo de 30 días (01 mes) días calendarios por la modalidad de Contrata. La fecha de inicio será en función a la aprobación del expediente técnico;



Que, con Memorando N° 625-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DR de fecha 23 de octubre del 2023 el Titular de la Entidad, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de aprobación del: "EXPEDIENTE TECNICO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: AY-102: EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO)- PUNQUI – HUARCCA-CHUNGUI-L.D. APURIMAC (HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA), Longitud de 87.60 KM del Distrito de Anco y Chungui de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho" con un Presupuesto considerado de S/. 365,799.00 Soles. Proyecto a ejecutarse en el plazo de 30 días (01 mes) días calendarios por la modalidad de Contrata esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas Informe N° 671-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, de fecha 23 de octubre del 2023,



Que, el Expediente Técnico precitado se sustenta en que la Dirección Regional de la carretera Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, como objetivo Asegurar, a través de la labor del mantenimiento rutinario de los caminos, un sistema de caminos más seguro, confiable y transitable todo el año; aplicando eficaz y eficientemente los recursos asignados para la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 417-2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 27 OCT 2023



conservación vial, Garantizar que los caminos estén permanentemente en buen estado, promoviendo el acceso de las poblaciones a los mercados, los recursos, los servicios sociales y la educación, Generar empleo permanente e ingresos en las comunidades rurales más pobres, especialmente entre las mujeres, mediante la conformación de microempresas de mantenimiento rutinario de los caminos, Promover el desarrollo humano, la descentralización, y la integración social y económica de los sectores más pobres de la población rural, Fortalecer el mercado interno, propiciando la reactivación económica de zonas agroecológicas con potencialidad productiva, Expandir la oportunidad de acceso a empleos de buena calidad, mediante la promoción de microempresas de mantenimiento rutinario de los caminos y Propiciar mayores niveles de participación y control social mediante el desarrollo de procesos participativos de alcance local esto se da a fin de garantizar la transitabilidad de la vía existente de 83,829Km de longitud que tiene inicio pasando la localidad de Pacobamba, en el sector denominado Soliscucho en el Km 00+000 y termina en el Km 83+829 de dicho tramo pasando las localidades de Punqui- Anco Huarcca - Anccea - Chungui hasta llegar al rio Pampas, L.D. Apurímac;

Que, de la revisión efectuada a la documentación precitada, se concluye que el proyecto consiste en la ejecución del "EXPEDIENTE TECNICO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: AY-102: EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO)- PUNQUI – HUARCCA-CHUNGUI-L.D. APURIMAC (HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA), Longitud de 87.60 KM del Distrito de Anco y Chungui de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho" de la Progresiva y Meta Física de Intervención; por lo que el expediente cuenta con especificaciones técnicas a detalle y el monto el presupuesto detallado asciende a la suma de S/. 365,799.00 Soles, por lo que este expediente fue revisado, y evaluado y cuenta con los informes técnicos y opiniones de procedencia del evaluador y dela Sub Dirección de Estudios Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 modificada por Ley Nº 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley Nº 27444, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo Nº 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley Nº 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR, ;



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 417-2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 27 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: AY-102: EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO)- PUNQUI - HUARCCA- CHUNGUI-L.D. APURIMAC (HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA), LONGITUD DE 87.60 KM DEL DISTRITO DE ANCO Y CHUNGUI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con un Presupuesto considerado de S/. 365,799.00 Soles. Proyecto a ejecutarse en el plazo de 30 días (01 mes) días calendarios por la modalidad de Contrata.; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Estrategia Vial y Dirección de Administración la materialización del proyecto en su oportunidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el original del Expediente Técnico aprobado forme parte integrante de la presente y una copia permanecerá en la Plano teca de la Dirección de Estrategia Vial.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Estrategia Vial, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

